SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

**LCF/CBS/MRP/RGP/PSR/psr**

**APRUEBA ANEXO CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA CENTRO DE LA MUJER ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO**

**RESOLUCION EXENTA N° 93**

**RANCAGUA, 13 DE ABRIL DE 2021**

**VISTOS:**

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº21.289 que aprueba presupuesto año 2021 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/548/2020 de 07 de septiembre de 2020 que designa cargo de Directora Regional Subrogante de O'Higgins; Resolución Nº 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades en Directoras Regionales, ambas del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.

**CONSIDERANDO:**

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG) es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

2º. Que, con fecha 26 de febrero de 2021, el Servicio y la Municipalidad de Rengo suscribieron convenio de ejecución y transferencia para el programa "Centro de la Mujer", el cual se aprobó mediante Resolución Exenta N°32 de fecha 01 de marzo de 2021 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

3º. Que, con la finalidad de dar cumplimiento al criterio de irradiación, según lo preceptuado en Convenio y Orientaciones Técnicas respectivas, el Centro debe atender a mujeres residentes en comunas aledañas, siendo una de ellas la comuna de Malloa.

4º. Que, a fin de dar cumplimiento a la normativa legal que rige el actuar de las Municipalidades, la entidad ejecutora debe suscribir convenios de colaboración con las municipalidades donde el Centro de la Mujer irradia su actuar, a fin de brindar la atención correspondiente a las personas que residen en dichas comunas.

5º. Que, la Municipalidad de Rengo ha iniciado un proceso de elaboración y suscripción de convenios de colaboración con las comunas que se verán beneficiadas por la irradiación del Centro de la Mujer.

6º. Que, por causas ajenas a la voluntad y diligencia de la entidad ejecutora, no se ha verificado la suscripción de convenio de colaboración respectivo con la Municipalidad de Malloa, por lo que no es posible el accionar del dispositivo Centro de la Mujer, respecto de las mujeres que tienen residencia en dicha comuna.

7º. Que, a fin de evitar retrasos en la ejecución del programa, el Servicio y la entidad ejecutora han suscrito un anexo de convenio, con fecha 09 de abril de 2021, que permite la suspensión de la irradiación a la comuna de Malloa mientras no se verifique la suscripción de convenio de colaboración entre Municipalidad de Rengo y Municipalidad de Malloa.

8º. Que, es necesario aprobar el anexo de convenio suscrito por las partes con fecha 09 de abril de 2021 y que señala lo que sigue.

**RESUELVO:**

**1º: APRUÉBESE** anexo de convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Municipalidad de Rengo, de fecha 09 de abril de 2021, cuyo texto es del siguiente tenor:
//

**ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN**
**ENTRE**
**LA DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
**E**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO**
**"CENTRO DE LA MUJER"**

En Rancagua, a 09 de abril de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, representada por su Directora Regional (S) doña **LORETO CALDERON FERNANDEZ**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar N°561 comuna de Rancagua, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Rengo,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº69.081.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTO GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en José Bisquet Nº262, comuna de Rengo, ambos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES**

1. Que, la Dirección Regional de O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Rengo, suscribieron con fecha 26 de febrero de 2021 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa "Centro de la Mujer", según consta de Resolución Exenta Nº32 de fecha 01 de marzo de 2021, de la Dirección Regional del

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, la ejecución del Centro de la Mujer de Rengo, conforme al criterio de irradiación contenido en las Orientaciones Técnicas del programa y en el proyecto de ejecución respectivo, implica la atención de mujeres residentes en comunas aledañas, entre ellas la comuna de Malloa.
3. Por su parte, a fin de dar cumplimiento a la normativa que rige el actuar de las Municipalidades, la entidad ejecutora debe suscribir convenios de colaboración con las municipalidades donde el Centro de la Mujer irradia su actuar, a fin de brindar la atención correspondiente a las personas que residen en dichas comunas.
4. En este orden de ideas, siendo imprescindible para la entidad ejecutora la suscripción de los actos administrativos antes indicados con las municipalidades de las comunas en cuestión, la Municipalidad de Rengo ha iniciado un proceso de elaboración y suscripción de convenios de colaboración con las comunas que se verán beneficiadas por la irradiación del Centro de la Mujer.
5. Que, a la fecha, y por causas ajenas a la voluntad y diligencia de la entidad ejecutora, no se ha verificado la suscripción de convenio de colaboración respectivo con la Municipalidad de Malloa, por lo que no es posible el accionar del dispositivo Centro de la Mujer, respecto de las mujeres que tienen residencia en dicha comuna.
6. Que, en atención a lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente;

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en el sentido de suspender la ejecución y/o irradiación del Programa Centro de la Mujer Rengo, respecto de las mujeres que tienen residencia o domicilio en la comuna de Malloa, mientras no se verifique la suscripción del convenio de colaboración respectivo entre dichas entidades edilicias.

**CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN QUE SE INTRODUCE**

Que, en visto de lo precedentemente expuesto las partes acuerdan modificar el Convenio de Ejecución y Transferencia antedicho, así como los documentos que forman parte integrante del mismo en el único sentido de **suspender** el accionar y/o irradiación del Centro de la Mujer respecto de las mujeres que residen o tienen su domicilio en la **comuna de Malloa**. Lo anterior, únicamente mientras no se verifique la suscripción y aprobación administrativa del convenio de colaboración correspondiente entre la Municipalidad de Rengo y la Municipalidad de Malloa.

Consecuentemente, las partes acuerdan que, una vez suscrito y aprobado el convenio de colaboración antedicho entre la entidad ejecutora y la Municipalidad de Malloa, se dejará sin efecto la suspensión antes indicada, *ipso facto* y sin necesidad de ninguna declaración o acto administrativo posterior.

**CLÁUSULA CUARTA: ACCIONES**

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región O'Higgins procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

**CLÁUSULA QUINTA: Personerías.**

La calidad de Directora Regional (S) de la Región de O'Higgins, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Loreto Calderón Fernández**, consta de Resolución 121830/548/2020 de

fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Carlos Soto González** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Rengo**, consta en Decreto N°6025 de 06 de diciembre de 2016.

**LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DE O'HIGGINS/ CARLOS SOTO GONZALEZ / ALCALDE / MUNICIPALIDAD DE RENGO/**

**//**

**2º PUBLÍQUESE** la presente resolución para los efectos de lo previsto en el título III de la ley 20.285.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE**

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS

**LORETO CALDERON FERNANDEZ**
**DIRECTORA REGIONAL (S)**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
**REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**DISTRIBUCION**

- Dpto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.
- VCM Regional
- Municipalidad Rengo